

12/12/2025

Señor:
JUEZ (REPARTO)
Yopal Casanare

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ SANDOVAL
ACCIONADO: CNSC – UNIVERSIDAD LIBRE

I. HECHOS

1. Me presente a la OPEC 218298 nivel asistencial, denominación auxiliar de servicios generales, proceso de selección contralorías territoriales 2024.
2. los requisitos que solicitaba esta opec eran terminación de la básica primaria y 24 meses de experiencia laboral.

• **II. LAS DEMAS FUNCIONES ASIGNADAS POR EL SUPERIOR INMEDIATO Y/O CONTRALOR DEPARTAMENTAL, DE AL**

Requisitos

- **Estudio:**Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de PRIMARIA.
- **Experiencia:** Veinticuatro(24) meses de EXPERIENCIA LABORAL

3. me presente a este cargo ya que me presente como bachiller técnico cumpliendo de este modo con el requisito que exigía aprobación de la básica primaria.

Listado de Certificados de Formación								Crear Formación
Institución	Programa	Tipo de Formación	Nivel de Formación	Graduado	Fecha terminación	Consultar documento	Editar	Eliminar
UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL AGROPECUARIO DE BACHILLERATO	BACHILLER TECNICO CON ESPECIALIDAD EN AGROPECUARIAS	EDUCACION FORMAL	BACHILLER	SI	2003-11-27			
UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL AGROPECUARIO DE BACHILLERATO	BACHILLER TECNICO CON ESPECIALIDAD EN AGROPECUARIAS	EDUCACION FORMAL	BACHILLER	SI	2003-11-27			

4. dentro de las pruebas funcionales que equivalen al 60% de la prueba ocupe el 1 puesto con un puntaje de 83.33, en la prueba comportamental que equivale al 10% tuve obtuve un puntaje de 80.95 y en la Valoracion de antecedentes – experiencia laboral obtuve con gran sorpresa como puntaje de 40 puntos, ya que solo me fue tenida en cuenta la experiencia laboral, por lo anterior presente reclamación ante la comisión:

Yopal Casanare 04 de noviembre 2025

Señores:
Comisión Nacional del Servicio Civil

Asunto: Reclamación a VALORACIÓN DE ANTECEDENTES - EXPERIENCIA LABORAL

La CNSC promueve la igualdad de oportunidades a través de concursos de méritos y establece diferentes perfiles de empleo que pueden incluir desde primaria hasta títulos universitarios. La competencia se da dentro de cada perfil, no de manera generalizada entre todos los niveles, permitiendo que aspirantes con menor educación compitan por puestos con requisitos más bajos. La Ley 909 de 2004 encomendó a la CNSC la elaboración de convocatorias y procesos de selección, asegurando un marco de competencia justa basado en méritos, no en un único nivel educativo, lo que considero que en mi caso se ve una vulneración, ya que mis condiciones económicas solo me permitieron lograr culminar un bachillerato y o me ha sido posible continuar otros estudios, por lo que me presente a un cargo asistencial, en el que fuera acto, como lo es en este caso en el que solo se solicitaba haber culminado la básica primaria, y tener de experiencia laboral de 24 meses dos requisitos que cumple a cabalidad, en las pruebas funcionales que vale un 60% ocupe el primer puesto con una puntuación de 83.33 y el segundo puesto 80.95 lo que evidencia una diferencia de más de 2 puntos, lo que demuestra que me esforcé estudiando para tener una buena puntuación, en la prueba comportamental que vale un 10% saque 80.95, y al computar los 2 resultados ocupe el 2 puesto en la convocatoria, pero al momento de la VRM baje al puesto número 6, ya que solo me fue tenido en cuenta la experiencia laboral no me tuvieron en cuenta mi título de bachiller ni me dio puntuación, y veo que iban a tener en cuenta otros aspectos los cuales no se encontraban dentro de los requisitos al momento del ofertar el cargo, porque siento que la competencia por este cargo no se realizó de manera equitativa ya que considero que no es una competencia justa, por lo anterior solicito que sean tenidos en cuenta los requisitos exigidos al momento de la convocatoria como VRM, y los resultados obtenidos en las pruebas y de esa manera se garantice el derecho a la igualdad en este proceso, por lo anterior solicito se verifique mi caso.

Adjunto requisitos solicitados al momento de adquirir el pin de inscripción

Propósito
garantizar la adecuada respuesta a las demandas de los ciudadanos y optimizar la eficiencia de los procedimientos de respuesta a las demandas de los ciudadanos y garantizar la eficiencia de la correspondencia y demás documentos de la mejor entendimiento.

Funciones

- 1. RECIBIR LAS INQUIETUDES Y PREGUNTAS ADECUADAS, ANTES DE INICIAR DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SOLICITAR QUE SE MANIFESTEN LAS MISMAS.
- 2. INVESTIGAR LAS DIFERENTES Y EXISTENTES CONDICIONES DE ASESIO Y LLEGAR A CONOCERLO EN DETALLE.
- 3. (LEADORES) LAS INQUIETUDES EXPRESADAS DENTRO DEL PROCESO DE ASESIO Y LLEGAR A CONOCERLO EN DETALLE.
- 4. RECIBIR LAS INQUIETUDES Y ASESORAR SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE ASESIO Y TENER UNA ENTENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE SUS LABORES.
- 5. ASISTIR EN LA DIFUSIÓN DE LOS REYES, DOCUMENTACIÓN Y INFORMACIÓN SOBRE ASUNTOS DE SU INTERÉS, PODERES, DERECHOS Y OBLIGACIONES Y TENER UNA ENTENDIMIENTO DE LA MISMA.
- 6. PRESTAR LAS ASESORÍAS LAS AYUDAS AL CUMPLIR SUS PODES, DERECHOS, ASISTENCIAS, VARIOS Y OTROS ELEMENTOS ACUERDOS DE LAS ASESORÍAS DE LOS CIUDADANOS ASOCIADOS.
- 7. ASISTIR CON RESPECTO A LAS DIFERENTES ASESORÍAS A TODO EL PERSONAL DE LA ENTIDAD.
- 8. HACER, PROTEGER LOS DERECHOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ESTIMAR SUS DERECHOS, POR LA IMPEDIR.
- 9. PRESTAR EL SERVICIO DE COTRATACIÓN A LOS FAMILIARES QUE SE LEVANTAN A CARGO DE LAS PERSONAS DE SU ÁREA DE TRABAJO.
- 10. LAS OTRAS FUNCIONES ASOCIADAS AL SUPERVISOR IMPRESO Y CONTRALOR DEPARTAMENTAL, DE ACUERDO CON EL NIVEL, LA NATURALEZA Y TIPO DE DEPENDENCIA DEL CARGO.

Lo que fue tenido en cuenta al momento de la valoración de antecedentes

a) Resultados	
Prueba:	VALORACIÓN DE ANTECEDENTES - EXPERIENCIA LABORAL
Resultado:	8.88
Descripción:	Se valoraron todos los documentos aportados por el concursante.

Agradezco la atención prestada.

Francisco Javier Rodríguez Sandoval

En la cual me contestan lo siguiente:



Bogotá D.C., noviembre de 2025

Aspirante FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ SANDOVAL
C.C. 17423430
Inscripción: 844948666
Proceso de Selección No. 1358 al 1417 de 2020 - Contralorías Territoriales
La Ciudad.

Nro. de Reclamación SIMO 1205717593

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada contra el resultado preliminar publicado con ocasión a la prueba de Valoración de Antecedentes en el marco del Proceso de Selección No. 1358 al 1417 de 2020 - Contralorías Territoriales

Aspirante:

La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 413 de 2025, cuyo objeto es "ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE LOS EMPLEOS VACANTES EN LA MODALIDAD ASCENSO Y ABIERTO DEL SISTEMA ESPECIAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LAS CONTRALORÍAS TERRITORIALES, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN NO. 1358 AL 1417 DE 2020, ASÍ COMO LA PROVISIÓN DE LOS EMPLEOS VACANTES EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2618 DE 2024, DESDE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES"

En virtud del referido contrato, se estableció como obligación específica de la Universidad Libre, la de: "Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la Ejecución de las etapas de los procesos de selección



UNIVERSIDAD LIBRE



COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL



COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL



PROCESO DE SELECCIÓN
CONTRALORÍAS Territoriales

contratada." por lo tanto, por medio de la presente, nos dirigimos a usted con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada con ocasión al resultado preliminar que le fue publicado para la prueba de Valoración de Antecedentes.

Así las cosas, en cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos del Proceso de Selección No. 1358 al 1417 de 2020 – Contralorías Territoriales, sus respectivos Anexos y modificatorios, el pasado **27 de octubre de 2025**, se publicaron los resultados preliminares de la etapa de Valoración de Antecedentes; por lo que los aspirantes podían presentar sus reclamaciones **ÚNICAMENTE** a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – **SIMO**, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes; es decir **desde las 00:00 horas del día 28 de octubre de 2025 hasta las 23:59 horas del día 04 de noviembre de 2025**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.7. de los Anexos de los Acuerdos del Proceso de Selección, sus modificatorios y en concordancia con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005, o de la norma que lo modifique o sustituya.

Una vez vencido el término otorgado, se evidenció que, en vigencia del mismo, a través del aplicativo **SIMO**, usted formuló reclamación en la que señala:

"RECLAMACION VALORACIÓN DE ANTECEDENTES - EXPERIENCIA LABORAL"

"La CNSC promueve la igualdad de oportunidades a través de concursos de méritos y establece diferentes perfiles de empleo que pueden incluir desde primaria hasta títulos universitarios. La competencia se da dentro de cada perfil, no de manera generalizada entre todos los niveles, permitiendo que aspirantes con menor educación compitan por puestos con requisitos más bajos. La Ley 909 de 2004 encomendó a la CNSC la elaboración de convocatorias y procesos de selección, asegurando un marco de competencia justa basado en méritos, no en un único nivel educativo, lo que considero que en mi caso se ve una vulneración."

Adicionalmente, usted presentó un documento donde manifiesta:

competencia justa, por lo anterior solicito que sean tenidos en cuenta los requisitos exigidos al momento de la convocatoria como VRM, y los resultados obtenidos en las pruebas y de esa manera se garantice el derecho a la igualdad en este proceso, por lo anterior solicito se verifique mi caso.

PDF adjunto al escrito de reclamación presentado por el aspirante en el aplicativo **SIMO.**

A continuación, encontrará respuesta de fondo, suficiente, coherente y pertinente a los cuestionamientos interpuestos en su escrito de reclamación:



UNIVERSIDAD LIBRE



PROCESO DE SELECCIÓN
CONTRALORÍAS Territoriales

1. En cuanto a su solicitud de validar el documento del título de bachiller académico, que reposa en el folio 2 del ítem de educación, nos permitimos indicarle lo que al respecto se señala en el numeral 5 del Anexo Modificatorio del Anexo al Acuerdo del Proceso de Selección del proceso, el cual dispone:

5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES (CUANDO APLIQUE)
(Cuando Aplique)

Esta prueba se aplica con el fin de valorar la Educación y la Experiencia acreditadas por el aspirante, adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer. Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la Prueba Eliminatoria (Prueba sobre Competencias Funcionales).

(...)

En consideración a que la Prueba de Valoración de Antecedentes (cuando aplique) es una prueba clasificatoria, las Equivalencias establecidas en los respectivos MEFCL de los empleos convocados en este proceso de selección, trascritas en la OPEC, solamente serán aplicadas en la Etapa de VRM y, por consiguiente, los documentos adicionales a los utilizados para acreditar los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo, sean de Educación o de Experiencia, aportados oportunamente por el aspirante en SIMO, se evaluarán en su correspondiente Factor de Valoración de Antecedentes, lo que significa que no podrán ser utilizados como equivalencias en la prueba en mención.

Por lo expuesto, se confirma que no procede la asignación de puntaje al referenciado documento, toda vez que, este ya fue validado para el cumplimiento del requisito mínimo, en consecuencia, al no tratarse de un documento adicional a los utilizados para los requisitos mínimos, no es susceptible de generar puntuación.

2. Analizada nuevamente su experiencia no valida como la certificación laboral expedida por Almacén Oportunidades, en la que se indica que laboró como Ayudante de Bodega, se ratifica que esta no puede ser considerada como válida para la asignación de puntuación en la Prueba de Valoración de Antecedentes (cuando aplique), toda vez que dicha certificación carece de funciones

Lo anterior por cuanto, el Anexo Modificatorio del Anexo Técnico del Proceso de Selección, dispone:



UNIVERSIDAD LIBRE



3.1.1. Definiciones

(...)

i) Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7). (...)

k) Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. Tratándose de experiencia adquirida en empleos públicos de las entidades del Nivel Nacional, la misma debe ser en empleos del Nivel Profesional o superiores, y en entidades del Nivel Territorial, en empleos del Nivel Profesional.

La experiencia adquirida en empleos públicos debe ser en empleos del Nivel Profesional y en niveles superiores, siempre que se exija un título profesional como requisito para su desempeño. (subraya y negrilla propia).

Además, tenga en cuenta que, al momento de realizar el análisis donde se busca la relación entre la experiencia y el empleo, es un eje fundamental **el propósito y las funciones, puesto que es con ello que es dable establecer relaciones de similitud.**

En este sentido, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, definió el concepto a tener en cuenta por medio del Criterio Unificado Para Verificación De Requisitos Mínimos Y Prueba de Valoración de Antecedentes (cuando aplique) De Los Aspirantes Inscritos En Los Procesos De Selección Que Realiza La CNSC Para Proveer Vacantes Definitivas De Cargos De Carrera Administrativa, con fecha de 18 de febrero de 2021, del Comisionado Ponente Fridole Ballén Duque, de la siguiente manera:

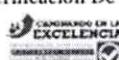
4.2. Valoración de la experiencia relacionada

Cuando exista una sola función relacionada con alguna de las del empleo a proveer, será suficiente para entender cumplido el requisito de experiencia, siempre y cuando, la experiencia adquirida con **la función o actividad desempeñada se relacione con alguna de las funciones misionales del empleo, y no con una genérica o transversal, que es común a varios empleos distintos entre sí.**

Adicionalmente, el Anexo Técnico (Casos) Criterio Unificado Frente A Situaciones Especiales Que Deben atenderse En La Verificación De Requisitos Mínimos Y La Prueba de



UNIVERSIDAD LIBRE



PROCESO DE SELECCIÓN CONTRALORÍAS

Valoración de Antecedentes De Aspirantes Inscritos En Los Procesos De Selección Que Realiza La CNSC Para Proveer Vacantes Definitivas De Empleos De Carrera Administrativa, contempla:

*"(...) la experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que **tengan funciones similares** a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión ocupación, arte u oficio".*

Bajo este entendido, se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que **por lo menos una de ellas se encuentre relacionada con las del empleo a proveer, siempre que tenga relación directa con el propósito del empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes.** (negrillas fuera de texto)

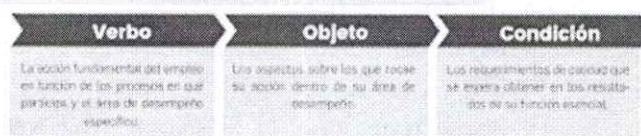
De los anteriores apartados se obtiene que, cuando se debe establecer un vínculo de relación-similitud, entre los soportes de experiencia y el empleo, esto se debe enfocar puntuamente en las funciones del empleo, las cuales **están directamente encaminadas a la consecución del propósito del mismo;** a manera de exemplificación, para determinar la naturaleza de las funciones, la Guía para establecer o modificar el manual de funciones y de competencias laborales, del Departamento Administrativo de la Función Pública contempla:

3.1 Descripción del propósito principal del empleo

Describe aquello que el empleo debe lograr o su razón de ser; es decir, el producto o servicio que ofrece y que lo caracteriza.

(...)

Cada empleo de la administración pública tiene un propósito principal o razón de ser único para el cumplimiento de la misión institucional. Dicho propósito es la descripción de su objeto fundamental en función del proceso/área al cual está adscrito.



UNIVERSIDAD LIBRE



PROCESO DE SELECCIÓN
CONTRALORÍAS Territoriales

3.2 Descripción de las funciones esenciales del empleo

- A. Describen lo que una persona debe realizar.
- B. Responden a la pregunta: “¿qué debe hacerse para lograr el propósito principal?”.
- C. Cada función enuncia un resultado diferente.
- D. Su redacción sigue el mismo ordenamiento gramatical que para el propósito principal: verbo + objeto + condición.

Descripción de los conocimientos básicos o esenciales

(...)

saberes que debe poseer y comprender quien esté llamado al desempeño del empleo para realizar las funciones esenciales tales como: teorías, principios, normas, técnicas, conceptos y demás aspectos.

En consecuencia, se ratifica que la certificación en cuestión no puede ser tenida en cuenta para el factor de Experiencia, toda vez que carece de los requisitos establecidos en el Anexo Modificatorio del Anexo Técnico del Proceso de Selección y en los criterios de la CNSC para su valoración.

3. Frente a su inquietud donde manifiesta (...) “ya que solo me fue tenido en cuenta la experiencia laboral (...)”, es preciso indicar la manera en que se encontraba parametrizada la asignación de puntaje en el factor de experiencia, y, por tanto, el por qué se le dio prioridad a la puntuación de la experiencia laboral sobre la experiencia relacionada:

5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES (CUANDO APLIQUE)

(...)

FACTORES DE EVALUACIÓN NIVEL ASISTENCIAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Relacionada	Experiencia aislada	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Académicos)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Laborales)	
Puntaje Máximo	10	40	20	5	5	20	100

Por lo anterior, no procede modificación del puntaje asignado en este factor, pues ya se validó de la manera más favorable para usted.



UNIVERSIDAD LIBRE



COMISIONES DE LA EXCELENCIA



CNSC



PROCESO DE SELECCIÓN
CONTRALORÍAS
Territoriales

4. Atendiendo la afirmación relacionada con la aparente vulneración de los derechos fundamentales al (...) "de esa manera se garantice el derecho a la igualdad en este proceso, por lo anterior solicito se verifique mi caso (...)", se precisa que ni la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) ni la Universidad Libre de Colombia, en su calidad de institución operadora del presente concurso, han vulnerado derecho fundamental alguno.

Lo anterior, por cuanto dicha etapa se desarrolló observando y garantizando los principios establecidos en el artículo 28 de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, modificado por el Art. 5 de la Ley 2418 de 2024, consagra lo siguiente:

"ARTÍCULO 28. Principios que orientan el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa. (Modificado por el Art. 5 de la Ley 2418 de 2024) La ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa se desarrollará de acuerdo con los siguientes principios:

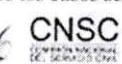
a) *Mérito. Principio según el cual el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos;*

b) *Accesibilidad universal. El Estado garantizará la participación a personas con discapacidad en la administración pública en términos de igualdad real a las personas sin discapacidad, propendiendo por la especial protección de aquellas que por condiciones físicas o sociales deban afrontar mayores barreras de acceso al empleo y a la función pública; y establecerá medidas diferenciales de oportunidad que tengan en cuenta el nivel de dificultad que experimenta una persona al realizar diferentes actividades e involucrarse en situaciones propias de su entorno cotidiano, así como las barreras actitudinales, comunicativas y físicas que pueden enfrentar; lo anterior sin afectar los principios de igualdad y mérito. Estas medidas tenderán a reconocer las habilidades y potencialidades propias de cada una de ellas. La universalidad no implica la gratuitud;*

c) *Libre concurrencia e igualdad en el ingreso. Todos los ciudadanos que acrediten los requisitos determinados en las convocatorias podrán participar en los concursos sin discriminación de ninguna índole. En todos los casos será admisible*



UNIVERSIDAD LIBRE



PROCESO DE SELECCIÓN
CONTRALORÍAS

el establecimiento de medidas diferenciales tendientes a garantizar la eliminación de barreras de acceso a la carrera administrativa, en favor de personas con discapacidad;

- d) Publicidad. Se entiende por la difusión efectiva de las convocatorias en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales;*
- e) Transparencia en la gestión de los procesos de selección y en el escogimiento de los jurados y órganos técnicos encargados de la selección;*
- f) Especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección;*
- g) Garantía de imparcialidad de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección y, en especial, de cada uno de los miembros responsables de ejecutarlos;*
- h) Confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera;*
- i) Eficacia en los procesos de selección para garantizar la adecuación de los candidatos seleccionados al perfil del empleo;*
- j) Eficiencia en los procesos de selección, sin perjuicio del respeto de todas y cada una de las garantías que han de rodear al proceso de selección;*
- k) Proporcionalidad en la asignación en las vacantes susceptibles a ser ocupadas por población con discapacidad, sin desmedro del principio al mérito y al enfoque de capacidades;*
- l) Enfoque de capacidades, sobre el que la administración pública buscará identificar, reconocer y promover en la función pública las capacidades de los funcionarios con discapacidad, en aras de dar garantías de ingreso y ascenso en la carrera administrativa (...)".*

Así las cosas, el sólo hecho de que no haya obtenido el resultado deseado en esta etapa, no significa que se haya vulnerado el derecho antes referido. En ese contexto es evidente que no se ha vulnerado el derecho a “(...) de esa manera se garantice el derecho a la



UNIVERSIDAD LIBRE



PROCESO DE SELECCIÓN
CONTRALORÍAS

igualdad en este proceso (...)" del aspirante, toda vez que, se ha garantizado el cumplimiento de las etapas en el marco del Proceso de Selección No. 1358 al 1417 de 2020 - Contralorías Territoriales.

De conformidad con los anteriores argumentos fácticos y legales, se **CONFIRMA** el puntaje de **40.00** publicado el día **27 de octubre de 2025**, en la prueba de Valoración de Antecedentes, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, los Acuerdos de Convocatoria, sus Anexos y las modificaciones que regulan el Proceso de Selección.

Asimismo, se le informa que esta decisión se comunicará a través de la página web de la CNSC, www.cnscc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con las previsiones del Proceso de Selección No. 1358 al 1417 de 2020 - Contralorías Territoriales, y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

Finalmente, se informa al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con el numeral 5.7 del Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección y sus modificatorios.

Cordialmente,



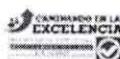
CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO.

Coordinador General - Proceso de Selección Contralorías Territoriales
UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Karen Sofía Rodríguez Reyes
Supervisó: Diana Marcela Otalora Samiento
Auditó: Carolina Rojas Guayacundo
Aprobó: Luz Mery Narváez Cárdenas



UNIVERSIDAD LIBRE



De acuerdo a lo anterior la comisión en el punto 5.

5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES (CUANDO APLIQUE)
(Cuando Aplique)

Esta prueba se aplica con el fin de valorar la Educación y la Experiencia acreditadas por el aspirante, adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer. Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la Prueba Eliminatoria (Prueba sobre Competencias Funcionales).

(...)

En consideración a que la Prueba de Valoración de Antecedentes (cuando aplique) es una prueba clasificatoria, las Equivalencias establecidas en los respectivos MEFCL de los empleos convocados en este proceso de selección, trascritas en la OPEC, solamente serán aplicadas en la Etapa de VRM y, por consiguiente, los documentos adicionales a los utilizados para acreditar los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo, sean de Educación o de Experiencia, aportados oportunamente por el aspirante en SIMO, se evaluarán en su correspondiente Factor de Valoración de Antecedentes, lo que significa que no podrán ser utilizados como equivalencias en la prueba en mención.

Por lo expuesto, se confirma que no procede la asignación de puntaje al referenciado documento, toda vez que, este ya fue validado para el cumplimiento del requisito mínimo, en consecuencia, al no tratarse de un documento adicional a los utilizados para los requisitos mínimos, no es susceptible de generar puntuación.

Me informa que mi diploma como bachiller técnico ya fue validado para el cumplimiento de requisito mínimo donde exigía básica primaria, desconociendo de esta manera que soy bachiller técnico. Por lo que solicito se me de la puntuación correspondiente ya que soy bachiller técnico.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- Derecho al debido proceso
- Derecho al trabajo
- Derecho a la igualdad

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi solicitud de acuerdo según lo establecido en los artículos 23, 29 y 86 de la constitución política de Colombia y decretos reglamentarios 2591 de 1991, decreto 1983 de 2017, pacto internacional de derechos civiles y políticos, convección americana de derechos humanos.

IV. PRETENSIONES

1. Que se ampare mis derechos fundamentales
2. Que se ordene a la entidad correspondiente se verifique mi estudio presentado y se me de la puntuación correspondiente, ya que soy bachiller técnico y el requisito exigido es básica primaria, por lo que debe ser verificado y tenido en cuenta en la VE.

V. PRUEBAS

- Copia del derecho de petición radicado
- Copia de la respuesta emitida por la CNSC
- Copia del diploma y acta de grado que me acredita como bachiller técnico, el cual subido en la plataforma del SIMO al momento de presentarme a la OPEC.

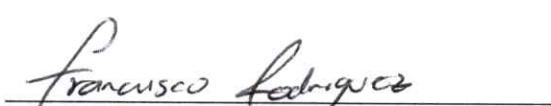
VI. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

VII. NOTIFICACIONES

Recibiré las notificaciones atreves del correo electrónico javsser2@gmail.com o en mi dirección de residencia calle 27^a 33^a 03 Yopal Casanare

Atentamente,



FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ SANDOVAL
C.C. No. 17423430

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
17423430

NUMERO

RODRIGUEZ SANDOVAL

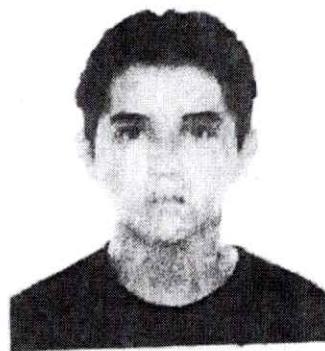
APPELLIDOS

FRANCISCO JAVIER

NOMBRES

Francisco Rodriguez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-FEB-1985**

BOGOTA D.C.

(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

17-FEB-2003 ACACIAS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Abelardo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALBERTA TRIZ BENITO LOPEZ

P-5200500-69114451-M-0017423430-20030603

02809031500 03 144677271

Yopal Casanare 04 de noviembre 2025

Señores:

Comisión Nacional del Servicio Civil

Asunto: Reclamación a VALORACIÓN DE ANTECEDENTES - EXPERIENCIA LABORAL

La CNSC promueve la igualdad de oportunidades a través de concursos de méritos y establece diferentes perfiles de empleo que pueden incluir desde primaria hasta títulos universitarios. La competencia se da dentro de cada perfil, no de manera generalizada entre todos los niveles, permitiendo que aspirantes con menor educación compitan por puestos con requisitos más bajos. La Ley 909 de 2004 encomendó a la CNSC la elaboración de convocatorias y procesos de selección, asegurando un marco de competencia justa basado en méritos, no en un único nivel educativo, lo que considero que en mi caso se ve una vulneración, ya que mis condiciones económicas solo me permitieron lograr culminar un bachillerato y o me ha sido posible continuar otros estudios, por lo que me presente a un cargo asistencial, en el que fuera acto, como lo es en este caso en el que solo se solicitaba haber culminado la básica primaria, y tener de experiencia laboral de 24 meses dos requisitos que cumple a cabalidad, en las pruebas funcionales que vale un 60% ocupe el primer puesto con una puntuación de 83.33 y el segundo puesto 80.95 lo que evidencia una diferencia de más de 2 puntos, lo que demuestra que me esforcé estudiando para tener una buena puntuación, en la prueba comportamental que vale un 10% saque 80.95, y al computar los 2 resultados ocupe el 2 puesto en la convocatoria, pero al momento de la VRM baje al puesto número 6, ya que solo me fue tenido en cuenta la experiencia laboral no me tuvieron en cuenta mi título de bachiller ni me dio puntuación, y veo que iban a tener en cuenta otros aspectos los cuales no se encontraban dentro de los requisitos al momento del ofertar el cargo, porque siento que la competencia por este cargo no se realizó de manera equitativa ya que considero que no es una competencia justa, por lo anterior solicito que sean tenidos en cuenta los requisitos exigidos al momento de la convocatoria como VRM, y los resultados obtenidos en las pruebas y de esa manera se garantice el derecho a la igualdad en este proceso, por lo anterior solicito se verifique mi caso.

Adjunto requisitos solicitados al momento de adquirir el pin de inscripción

Auxiliar de servicios generales

• nivel: asistencial • denominación: auxiliar de servicios generales • grado: 2 • código: 470 • número opec: 218298 • asignación salarial: \$1893588 • vigencia salarial: 2023 • PROCESO DE SELECCIÓN CONTRALORÍAS TERRITORIALES 2024 - CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE META - ABIERTO • Cierre de inscripciones: 2024-08-14
• Total de vacantes del empleo: 2 • [Manual de Funciones](#)

Propósito

garantizar la adecuada limpieza y aseo de las instalaciones locativas y oportuna prestación del servicio de cafetería a las dependencias definidas y garantizar la entrega oportuna y eficiente de la correspondencia y demás documentos que le sean encomendados.

Funciones

- 1. ASEAR LAS OFICINAS Y ÁREAS ASIGNADAS, ANTES DEL INGRESO DE LOS FUNCIONARIOS Y VIGILAR QUE SE MANTENGAN ASEADAS.
- 2. MANTENER LOS BAÑOS Y LAVAMANOS EN PERFECTAS CONDICIONES DE ASEO Y LIMPIEZA Y CON LA DOTACIÓN NECESSARIA.
- 3. CLASIFICAR LA BASURA EMPACANDO DESECHOS ORGÁNICOS, PAPELES Y MATERIALES SOLIDOS EN BOLSAS SEPARADAS.
- 4. HACER USO RACIONAL Y ADECUADO DE LOS IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA ENTREGADOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES.
- 5. ASEGURAR LA CUSTODIA DE LOS BIENES, DOCUMENTACION E INFORMACION QUE POR RAZON DE SUS FUNCIONES TENGA BAJO SU CUIDADO Y GUARDAR LA RESERVA DE LA MISMA.
- 6. MANTENER ASEADAS LAS ÁREAS QUE SE LE ASIGNAN, ASI COMO LIMPIOS LOS MUEBLES, ENSERES, VENTANAS, PERSIANAS Y TODO ELEMENTO ACCESORIO DE LAS ÁREAS DE LAS OFICINAS ASIGNADAS.
- 7. APOYAR LAS LABORES DE ARCHIVO, CORRESPONDENCIA, CUANDO EXPRESAMENTE SE LO INDIQUE EL SECRETARIO GENERAL.
- 8. TRATAR CON RESPETO Y CORDIALIDAD A TODO EL PERSONAL DE LA ENTIDAD.
- 9. HACER USO ADECUADO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y DOTACION SUMINISTRADOS POR LA ENTIDAD.
- 10. PRESTAR EL SERVICIO DE CAFETERIA A LOS FUNCIONARIOS EN SUS OFICINAS Y ATENDER LAS REUNIONES QUE SE LLEVEN A CABO EN LAS OFICINAS DE SU AREA DE TRABAJO.
- 11. LAS DEMAS FUNCIONES ASIGNADAS POR EL SUPERIOR INMEDIATO Y/O CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE ACUERDO CON EL NIVEL, LA NATURALEZA Y ÁREA DE DESEMPEÑO DEL CARGO.

Requisitos

• Estudio: Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de PRIMARIA.

• Experiencia: Veinticuatro(24) meses de EXPERIENCIA LABORAL.

Lo que fue tenido en cuenta al momento de la valoración de antecedentes

■ **Resultados**

Prueba: **VALORACIÓN DE ANTECEDENTES - EXPERIENCIA LABORAL**

Resultado: 0.00

Observación: Se valoraron todos los documentos aportados por el concursante.

■ **Secciones**

Sección	Puntaje	Peso
No Aplica	0.00	0
Requisito Minimo	0.00	0
Experiencia Relacionada (Asistencial)	40.00	100
Educacion para el Trabajo y Desarrollo Humano Asistencial (Formación Académica)	0.00	100
Educacion para el Trabajo y Desarrollo Humano Asistencial (Formación Laboral)	0.00	100
Educacion Informal (Asistencial)	0.00	100
Educacion Formal (Asistencial)	0.00	100

No hay resultados asociados a su búsqueda

Agradezco la atención prestada.

Francisco Javier Rodríguez Sandoval

Bogotá D.C., noviembre de 2025

Aspirante FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ SANDOVAL

C.C. 17423430

Inscripción: 844948666

Proceso de Selección No. 1358 al 1417 de 2020 - Contralorías Territoriales

La Ciudad.

Nro. de Reclamación SIMO 1205717593

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada contra el resultado preliminar publicado con ocasión a la prueba de Valoración de Antecedentes en el marco del Proceso de Selección No. 1358 al 1417 de 2020 – Contralorías Territoriales

Aspirante:

La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 413 de 2025, cuyo objeto es **“ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE LOS EMPLEOS VACANTES EN LA MODALIDAD ASCENSO Y ABIERTO DEL SISTEMA ESPECIAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LAS CONTRALORÍAS TERRITORIALES, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN NO. 1358 AL 1417 DE 2020, ASÍ COMO LA PROVISIÓN DE LOS EMPLEOS VACANTES EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2618 DE 2024, DESDE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES”**

En virtud del referido contrato, se estableció como obligación específica de la Universidad Libre, la de: **“Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la Ejecución de las etapas de los procesos de selección**



UNIVERSIDAD LIBRE



PROCESO DE SELECCIÓN
CONTRALORÍAS Territoriales

contratada." por lo tanto, por medio de la presente, nos dirigimos a usted con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada con ocasión al resultado preliminar que le fue publicado para la prueba de Valoración de Antecedentes.

Así las cosas, en cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos del Proceso de Selección No. 1358 al 1417 de 2020 – Contralorías Territoriales, sus respectivos Anexos y modificatorios, el pasado **27 de octubre de 2025**, se publicaron los resultados preliminares de la etapa de Valoración de Antecedentes; por lo que los aspirantes podían presentar sus reclamaciones **ÚNICAMENTE** a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – **SIMO**, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes; es decir **desde las 00:00 horas del día 28 de octubre de 2025 hasta las 23:59 horas del día 04 de noviembre de 2025**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.7. de los Anexos de los Acuerdos del Proceso de Selección, sus modificatorios y en concordancia con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005, o de la norma que lo modifique o sustituya.

Una vez vencido el término otorgado, se evidenció que, en vigencia del mismo, a través del aplicativo SIMO, usted formuló reclamación en la que señala:

"RECLAMACION VALORACIÓN DE ANTECEDENTES - EXPERIENCIA LABORAL"

"La CNSC promueve la igualdad de oportunidades a través de concursos de méritos y establece diferentes perfiles de empleo que pueden incluir desde primaria hasta títulos universitarios. La competencia se da dentro de cada perfil, no de manera generalizada entre todos los niveles, permitiendo que aspirantes con menor educación compitan por puestos con requisitos más bajos. La Ley 909 de 2004 encomendó a la CNSC la elaboración de convocatorias y procesos de selección, asegurando un marco de competencia justa basado en méritos, no en un único nivel educativo, lo que considero que en mi caso se ve una vulneración."

Adicionalmente, usted presentó un documento donde manifiesta:

competencia justa, por lo anterior solicito que sean tenidos en cuenta los requisitos exigidos al momento de la convocatoria como VRM, y los resultados obtenidos en las pruebas y de esa manera se garantice el derecho a la igualdad en este proceso, por lo anterior solicito se verifique mi caso.

PDF adjunto al escrito de reclamación presentado por el aspirante en el aplicativo SIMO.

A continuación, encontrará respuesta de fondo, suficiente, coherente y pertinente a los cuestionamientos interpuestos en su escrito de reclamación:



UNIVERSIDAD LIBRE



1. En cuanto a su solicitud de validar el documento del título de bachiller académico, que reposa en el folio 2 del ítem de educación, nos permitimos indicarle lo que al respecto se señala en el numeral 5 del Anexo Modificadorio del Anexo al Acuerdo del Proceso de Selección del proceso, el cual dispone:

5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES (CUANDO APLIQUE)
(Cuando Aplique)

Esta prueba se aplica con el fin de valorar la Educación y la Experiencia acreditadas por el aspirante, adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer. Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la Prueba Eliminatoria (Prueba sobre Competencias Funcionales).

(...)

En consideración a que la Prueba de Valoración de Antecedentes (cuando aplique) es una prueba clasificatoria, las Equivalencias establecidas en los respectivos MEFCL de los empleos convocados en este proceso de selección, trascritas en la OPEC, solamente serán aplicadas en la Etapa de VRM y, por consiguiente, los documentos adicionales a los utilizados para acreditar los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo, sean de Educación o de Experiencia, aportados oportunamente por el aspirante en SIMO, se evaluarán en su correspondiente Factor de Valoración de Antecedentes, lo que significa que no podrán ser utilizados como equivalencias en la prueba en mención.

Por lo expuesto, se confirma que no procede la asignación de puntaje al referenciado documento, toda vez que, este ya fue validado para el cumplimiento del requisito mínimo, en consecuencia, al no tratarse de un documento adicional a los utilizados para los requisitos mínimos, no es susceptible de generar puntuación.

2. Analizada nuevamente su experiencia no valida como la certificación laboral expedida por Almacén Oportunidades, en la que se indica que laboró como Ayudante de Bodega, se ratifica que esta no puede ser considerada como válida para la asignación de puntuación en la Prueba de Valoración de Antecedentes (cuando aplique), toda vez que dicha certificación carece de funciones

Lo anterior por cuanto, el Anexo Modificadorio del Anexo Técnico del Proceso de Selección, dispone:



UNIVERSIDAD LIBRE



3.1.1. Definiciones

(...)

i) Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7). (...)

k) Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. Tratándose de experiencia adquirida en empleos públicos de las entidades del Nivel Nacional, la misma debe ser en empleos del Nivel Profesional o superiores, y en entidades del Nivel Territorial, en empleos del Nivel Profesional.

La experiencia adquirida en empleos públicos debe ser en empleos del Nivel Profesional y en niveles superiores, siempre que se exija un título profesional como requisito para su desempeño. (subraya y negrilla propia).

Además, tenga en cuenta que, al momento de realizar el análisis donde se busca la relación entre la experiencia y el empleo, es un eje fundamental el propósito y las funciones, puesto que es con ello que es dable establecer relaciones de similitud.

En este sentido, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, definió el concepto a tener en cuenta por medio del Criterio Unificado Para Verificación De Requisitos Mínimos Y Prueba de Valoración de Antecedentes (cuando aplique) De Los Aspirantes Inscritos En Los Procesos De Selección Que Realiza La CNSC Para Proveer Vacantes Definitivas De Cargos De Carrera Administrativa, con fecha de 18 de febrero de 2021, del Comisionado Ponente Frídice Ballén Duque, de la siguiente manera:

4.2. Valoración de la experiencia relacionada

Cuando exista una sola función relacionada con alguna de las del empleo a proveer, será suficiente para entender cumplido el requisito de experiencia, siempre y cuando, la experiencia adquirida con la función o actividad desempeñada se relacione con alguna de las funciones misionales del empleo, y no con una genérica o transversal, que es común a varios empleos distintos entre sí.

Adicionalmente, el Anexo Técnico (Casos) Criterio Unificado Frente A Situaciones Especiales Que Deben atenderse En La Verificación De Requisitos Mínimos Y La Prueba de



UNIVERSIDAD LIBRE



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
poder, justicia y gobernabilidad



PROCESO DE SELECCIÓN CONTRALORÍAS

Valoración de Antecedentes De Aspirantes Inscritos En Los Procesos De Selección Que Realiza La CNSC Para Proveer Vacantes Definitivas De Empleos De Carrera Administrativa, contempla:

*“(...) la experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que **tengan funciones similares** a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión ocupación, arte u oficio”.*

Bajo este entendido, se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que **por lo menos una de ellas se encuentre relacionada con las del empleo a proveer, siempre que tenga relación directa con el propósito del empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes.**
(negrillas fuera de texto)

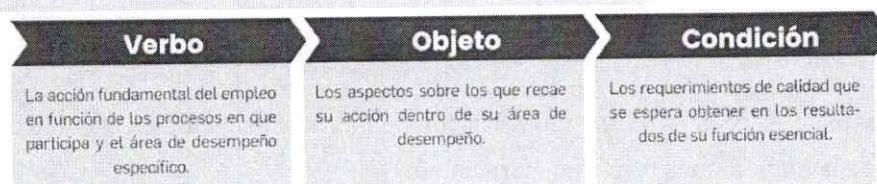
De los anteriores apartados se obtiene que, cuando se debe establecer un vínculo de relación-similitud, entre los soportes de experiencia y el empleo, esto se debe enfocar puntualmente en las funciones del empleo, las cuales **están directamente encaminadas a la consecución del propósito del mismo**; a manera de ejemplificación, para determinar la naturaleza de las funciones, la Guía para establecer o modificar el manual de funciones y de competencias laborales, del Departamento Administrativo de la Función Pública contempla:

3.1 Descripción del propósito principal del empleo

Describe aquello que el empleo debe lograr o su razón de ser; es decir, el producto o servicio que ofrece y que lo caracteriza.

(...)

Cada empleo de la administración pública tiene un propósito principal o razón de ser único para el cumplimiento de la misión institucional. Dicho propósito es la descripción de su objeto fundamental en función del proceso/área al cual está adscrito.



UNIVERSIDAD LIBRE



3.2 Descripción de las funciones esenciales del empleo

- A. Describen lo que una persona debe realizar.
- B. Responden a la pregunta: “¿qué debe hacerse para lograr el propósito principal?”.
- C. Cada función enuncia un resultado diferente.
- D. Su redacción sigue el mismo ordenamiento gramatical que para el propósito principal: verbo + objeto + condición.

Descripción de los conocimientos básicos o esenciales

(...)

saberes que debe poseer y comprender quien esté llamado al desempeño del empleo para realizar las funciones esenciales tales como: teorías, principios, normas, técnicas, conceptos y demás aspectos.

En consecuencia, se ratifica que la certificación en cuestión no puede ser tenida en cuenta para el factor de Experiencia, toda vez que carece de los requisitos establecidos en el Anexo Modificadorio del Anexo Técnico del Proceso de Selección y en los criterios de la CNSC para su valoración.

3. Frente a su inquietud donde manifiesta (...) “ya que solo me fue tenido en cuenta la experiencia laboral (...)”, es preciso indicar la manera en que se encontraba parametrizada la asignación de puntaje en el factor de experiencia, y, por tanto, el por qué se le dio prioridad a la puntuación de la experiencia laboral sobre la experiencia relacionada:

5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES (CUANDO APLIQUE)

(...)

FACTORES DE EVALUACIÓN NIVEL ASISTENCIAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Relacionada	Experiencia laboral	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Académicos)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Laborales)	
Puntaje Máximo	10	40	20	5	5	20	100

Por lo anterior, no procede modificación del puntaje asignado en este factor, pues ya se validó de la manera más favorable para usted.



UNIVERSIDAD LIBRE



CNSC
 COMITÉ NACIONAL
 DEL SERVICIO CIVIL
 Mérito y Calidad



4. Atendiendo la afirmación relacionada con la aparente vulneración de los derechos fundamentales al (...)” de esa manera se garantice el derecho a la igualdad en este proceso, por lo anterior solicito se verifique mi caso (...)”, se precisa que ni la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) ni la Universidad Libre de Colombia, en su calidad de institución operadora del presente concurso, han vulnerado derecho fundamental alguno.

Lo anterior, por cuanto dicha etapa se desarrolló observando y garantizando los principios establecidos en el artículo 28 de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, modificado por el Art. 5 de la Ley 2418 de 2024, consagra lo siguiente:

“ARTÍCULO 28. Principios que orientan el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa. (Modificado por el Art. 5 de la Ley 2418 de 2024) La ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa se desarrollará de acuerdo con los siguientes principios:

a) *Mérito. Principio según el cual el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos;*

b) *Accesibilidad universal. El Estado garantizará la participación a personas con discapacidad en la administración pública en términos de igualdad real a las personas sin discapacidad, propendiendo por la especial protección de aquellas que por condiciones físicas o sociales deban afrontar mayores barreras de acceso al empleo y a la función pública; y establecerá medidas diferenciales de oportunidad que tengan en cuenta el nivel de dificultad que experimenta una persona al realizar diferentes actividades e involucrarse en situaciones propias de su entorno cotidiano, así como las barreras actitudinales, comunicativas y físicas que pueden enfrentar; lo anterior sin afectar los principios de igualdad y mérito. Estas medidas tenderán a reconocer las habilidades y potencialidades propias de cada una de ellas. La universalidad no implica la gratuidad;*

c) *Libre concurrencia e igualdad en el ingreso. Todos los ciudadanos que acrediten los requisitos determinados en las convocatorias podrán participar en los concursos sin discriminación de ninguna índole. En todos los casos será admisible*



UNIVERSIDAD LIBRE



PROCESO DE SELECCIÓN
CONTRALORÍAS

el establecimiento de medidas diferenciales tendientes a garantizar la eliminación de barreras de acceso a la carrera administrativa, en favor de personas con discapacidad;

- d) *Publicidad. Se entiende por la difusión efectiva de las convocatorias en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales;*
- e) *Transparencia en la gestión de los procesos de selección y en el escogimiento de los jurados y órganos técnicos encargados de la selección;*
- f) *Especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección;*
- g) *Garantía de imparcialidad de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección y, en especial, de cada uno de los miembros responsables de ejecutarlos;*
- h) *Confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera;*
- i) *Eficacia en los procesos de selección para garantizar la adecuación de los candidatos seleccionados al perfil del empleo;*
- j) *Eficiencia en los procesos de selección, sin perjuicio del respeto de todas y cada una de las garantías que han de rodear al proceso de selección;*
- k) *Proporcionalidad en la asignación en las vacantes susceptibles a ser ocupadas por población con discapacidad, sin desmedro del principio al mérito y al enfoque de capacidades;*
- l) *Enfoque de capacidades, sobre el que la administración pública buscará identificar, reconocer y promover en la función pública las capacidades de los funcionarios con discapacidad, en aras de dar garantías de ingreso y ascenso en la carrera administrativa (...).*

Así las cosas, el sólo hecho de que no haya obtenido el resultado deseado en esta etapa, no significa que se haya vulnerado el derecho antes referido. En ese contexto es evidente que no se ha vulnerado el derecho a “(...) de esa manera se garantice el derecho a la



UNIVERSIDAD LIBRE



CNSC
COMANDO NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
gobierno, Mérito y Desempeño



PROCESO DE SELECCIÓN
CONTRALORÍAS Territoriales

igualdad en este proceso (...)" del aspirante, toda vez que, se ha garantizado el cumplimiento de las etapas en el marco del Proceso de Selección No. 1358 al 1417 de 2020 - Contralorías Territoriales.

De conformidad con los anteriores argumentos fácticos y legales, se **CONFIRMA** el puntaje de **40.00** publicado el día 27 de octubre de 2025, en la prueba de Valoración de Antecedentes, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, los Acuerdos de Convocatoria, sus Anexos y las modificaciones que regulan el Proceso de Selección.

Asimismo, se le informa que esta decisión se comunicará a través de la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con las previsiones del Proceso de Selección No. 1358 al 1417 de 2020 - Contralorías Territoriales, y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

Finalmente, se informa al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con el numeral 5.7 del Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección y sus modificatorios.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO.

Coordinador General - Proceso de Selección Contralorías Territoriales
UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Karen Sofía Rodríguez Reyes

Supervisó: Diana Marcela Otalora Samiento

Auditó: Carolina Rojas Guayacundo

Aprobó: Luz Mery Naranjo Cárdenas



UNIVERSIDAD LIBRE



12/12/2025

Señor:
JUEZ (REPARTO)
Yopal Casanare

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ SANDOVAL
ACCIONADO: CNSC – UNIVERSIDAD LIBRE

I. HECHOS

1. Me presento a la OPEC 218298 nivel asistencial, denominación auxiliar de servicios generales, proceso de selección contralorías territoriales 2024.
2. los requisitos que solicitaba esta opec eran terminación de la básica primaria y 24 meses de experiencia laboral.

• 11. LAS DEDICADAS FUNCIONES ASIGNADAS POR EL SUPERIOR INMEDIATO Y/O CONTRALOR DEPARTAMENTAL, DE AL

Requisitos

- **Estudio:** Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de PRIMARIA.
- **Experiencia:** Veinticuatro(24) meses de EXPERIENCIA LABORAL

3. me presento a este cargo ya que me presento como bachiller técnico cumpliendo de este modo con el requisito que exigía aprobación de la básica primaria.

Listado de Certificados de Formación								Crear Formación
Institución	Programa	Tipo de Formación	Nivel de Formación	Graduado	Fecha terminación	Consultar documento	Editar	Eliminar
UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL AGROPECUARIO DE BACHILLERATO	BACHILLER TECNICO CON ESPECIALIDAD EN AGROPECUARIAS	EDUCACION FORMAL	BACHILLER	SI	2003-11-27			
UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL AGROPECUARIO DE BACHILLERATO	BACHILLER TECNICO CON ESPECIALIDAD EN AGROPECUARIAS	EDUCACION FORMAL	BACHILLER	SI	2003-11-27			

4. dentro de las pruebas funcionales que equivalen al 60% de la prueba ocupe el 1 puesto con un puntaje de 83.33, en la prueba comportamental que equivale al 10% tuve obtuve un puntaje de 80.95 y en la Valoracion de antecedentes – experiencia laboral obtuve con gran sorpresa como puntaje de 40 puntos, ya que solo me fue tenida en cuenta la experiencia laboral, por lo anterior presente reclamación ante la comisión:

Yopal Casanare 04 de noviembre 2025

Señores:
Comisión Nacional del Servicio Civil

Asunto: Reclamación a VALORACIÓN DE ANTECEDENTES - EXPERIENCIA LABORAL

La CNSC promueve la igualdad de oportunidades a través de concursos de méritos y establece diferentes perfiles de empleo que pueden incluir desde primaria hasta títulos universitarios. La competencia se da dentro de cada perfil, no de manera generalizada entre todos los niveles, permitiendo que aspirantes con menor educación compitan por puestos con requisitos más bajos. La Ley 909 de 2004 encomendó a la CNSC la elaboración de convocatorias y procesos de selección, asegurando un marco de competencia justa basado en méritos, no en un único nivel educativo, lo que considero que en mi caso se ve una vulneración, ya que mis condiciones económicas solo me permitieron lograr culminar un bachillerato y o me ha sido posible continuar otros estudios, por lo que me presenté a un cargo asistencial, en el que fuera acto, como lo es en este caso en el que solo se solicitaba haber culminado la básica primaria, y tener de experiencia laboral de 24 meses dos requisitos que cumple a cabalidad, en las pruebas funcionales que vale un 60% ocupe el primer puesto con una puntuación de 83.33 y el segundo puesto 80.95 lo que evidencia una diferencia de más de 2 puntos, lo que demuestra que me esforcé estudiando para tener una buena puntuación, en la prueba comportamental que vale un 10% saque 80.95, y al computar los 2 resultados ocupe el 2 puesto en la convocatoria, pero al momento de la VRM baje al puesto número 6, ya que solo me fue tenido en cuenta la experiencia laboral no me tuvieron en cuenta mi título de bachiller ni me dio puntuación, y veo que iban a tener en cuenta otros aspectos los cuales no se encontraban dentro de los requisitos al momento del ofertar el cargo, porque siento que la competencia por este cargo no se realizó de manera equitativa ya que considero que no es una competencia justa, por lo anterior solicito que sean tenidos en cuenta los requisitos exigidos al momento de la convocatoria como VRM, y los resultados obtenidos en las pruebas y de esa manera se garantice el derecho a la igualdad en este proceso, por lo anterior solicito se verifique mi caso.

Adjunto requisitos solicitados al momento de adquirir el pin de inscripción

• Total de inscripciones: 2 • Total de candidatos: 2

Propósito:
Garantizar la adecuada atención y manejo de las instalaciones, localizadas y operativa mediante del servicio de oficina a las dependencias oficiales y garantizar la entrega oportuna y efectiva de la correspondencia e informes documentales que se realicen en su oficina.

Funciones:

- 1. ATENDER LOS ASESINOS Y ATENDER ALUMNADO, ALUMNAZOS, JUVENILES DEL INGRESO DE LOS PUNTO-ESTACIÓN Y VIGILAR QUE SE MANTENGAN ALEJADOS.
- 2. MANTENER LOS KIOSQUES Y VARIOS MUEBLES EN BENEVENTO CONDICIONES DE ASESIO Y LIMPIEZAS Y CON LA DISTRICIÓN NECESSARIA.
- 3. CLASIFICAR LA ALMERA IMPRESOS DENTRO DE LOS BOLSOS, IMPRESOS Y MATERIAL QUE SE ENCUENTRAN EN BOLSAS SEPARADAS.
- 4. RECIBIR LOS PAQUETES Y ALMACENAR DE LOS TRABAJADORES LA ALMERA Y CARTERAS ENTRE LAS QUE SE DESARROLLA DE SUS LABORES.
- 5. ALMACENAR LA CORRESPONDENCIA EN LOS BOLSOS, DOCUMENTACIONES E INFORMACIONES QUE HAYA NADIE DE SUS PUNTO-ESTACIÓN PARA BAJAR EN CORTO Y DESPACHAR A PERSONAS DE LA OFICINA.
- 6. RECIBIR LAS ALUMNOS EN LOS BOLSOS, DOCUMENTACIONES E INFORMACIONES QUE HAYA NADIE DE SUS PUNTO-ESTACIÓN PARA BAJAR EN CORTO Y DESPACHAR A PERSONAS DE LA OFICINA.
- 7. RECIBIR LAS LABORES DE BOLSOS, CORRESPONDENCIA, CARTAS EXPRESAS DE LOS DIFERENTES EL RECAUDADO DIFERENTES.
- 8. TRABAJAR CON RESEÑA Y CONSULTARLO A TODO EL PERSONAL DE LA OFICINA.
- 9. HACER USO ADECUADO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COTIZACIÓN PREVISTAS POR LA ENTIDAD.
- 10. PRESTAR EL SERVICIO DE OFICINA A LOS PERSONALIZOS EN SUS FUNCIONES Y ASESORAR LAS RESEÑAS QUE SE LE SOLICITA DANDO EN LAS OFICINAS DE SU AREA DE TRABAJO.
- 11. LAS DEMAS FUNCIONES ASOCIADAS CON EL SUPERIOR IMPRESO Y AL CONTRALOR TERRITORIAL DE ACORDO CON EL ANEXO, LA NORMATIVA Y LAS VUELEN DETERMINAR DEL CARGO.

Requerimientos:
• Examen: Demanda de admisión de jóvenes egresados de educación superior de profesión.
• Experiencia: Ninguna/0,00 años de experiencia laboral.

Lo que fue tenido en cuenta al momento de la valoración de antecedentes

• Resultados

VALORACIÓN DE ANTECEDENTES - EXPERIENCIA LABORAL

0,00

Se valoraron todos los documentos aportados por el candidato.

• Secciones

Sección	Porcentaje	Peso
Experiencia laboral (Academico)	0,49	0
Experiencia laboral (Academico)	0,38	0
Experiencia laboral (Academico)	0,29	100
Experiencia laboral (Academico)	0,26	100
Experiencia para el Trabajo y Desarrollo Humano Académico (Formación Académica)	0,26	100
Experiencia para el Trabajo y Desarrollo Humano Académico (Formación Laboral)	0,26	100
Experiencia laboral (Academico)	0,25	100
Experiencia laboral (Academico)	0,24	100

Los resultados se refieren a su desempeño.

Agradezco la atención prestada.

Francisco Javier Rodríguez Sandoval

En la cual me contestan lo siguiente:

PROCESO DE SELECCIÓN
CONTRALORÍAS
Territoriales

Bogotá D.C., noviembre de 2025

Aspirante FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ SANDOVAL
C.C. 17423430
Inscripción: 844948666
Proceso de Selección No. 1358 al 1417 de 2020 - Contralorías Territoriales
La Ciudad.

Nro. de Reclamación SIMO 1205717593

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada contra el resultado preliminar publicado con ocasión a la prueba de Valoración de Antecedentes en el marco del Proceso de Selección No. 1358 al 1417 de 2020 – Contralorías Territoriales

Aspirante:

La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 413 de 2025, cuyo objeto es *"ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE LOS EMPLEOS VACANTES EN LA MODALIDAD ASCENSO Y ABIERTO DEL SISTEMA ESPECIAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LAS CONTRALORÍAS TERRITORIALES, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN NO. 1358 AL 1417 DE 2020, ASÍ COMO LA PROVISIÓN DE LOS EMPLEOS VACANTES EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2618 DE 2024, DESDE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES"*

En virtud del referido contrato, se estableció como obligación específica de la Universidad Libre, la de: *"Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la Ejecución de las etapas de los procesos de selección"*



UNIVERSIDAD LIBRE



PROCESO DE SELECCIÓN
CONTRALORÍAS
Territoriales

contratada." por lo tanto, por medio de la presente, nos dirigimos a usted con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada con ocasión al resultado preliminar que le fue publicado para la prueba de Valoración de Antecedentes.

Así las cosas, en cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos del Proceso de Selección No. 1358 al 1417 de 2020 – Contralorías Territoriales, sus respectivos Anexos y modificatorios, el pasado **27 de octubre de 2025**, se publicaron los resultados preliminares de la etapa de Valoración de Antecedentes; por lo que los aspirantes podían presentar sus reclamaciones **ÚNICAMENTE** a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes; es decir **desde las 00:00 horas del día 28 de octubre de 2025 hasta las 23:59 horas del día 04 de noviembre de 2025**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.7. de los Anexos de los Acuerdos del Proceso de Selección, sus modificatorios y en concordancia con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005, o de la norma que lo modifique o sustituya.

Una vez vencido el término otorgado, se evidenció que, en vigencia del mismo, a través del aplicativo SIMO, usted formuló reclamación en la que señala:

"RECLAMACION VALORACIÓN DE ANTECEDENTES - EXPERIENCIA LABORAL"

"La CNSC promueve la igualdad de oportunidades a través de concursos de méritos y establece diferentes perfiles de empleo que pueden incluir desde primaria hasta títulos universitarios. La competencia se da dentro de cada perfil, no de manera generalizada entre todos los niveles, permitiendo que aspirantes con menor educación compitan por puestos con requisitos más bajos. La Ley 909 de 2004 encomendó a la CNSC la elaboración de convocatorias y procesos de selección, asegurando un marco de competencia justa basado en méritos, no en un único nivel educativo, lo que considero que en mi caso se ve una vulneración."

Adicionalmente, usted presentó un documento donde manifiesta:

competencia justa, por lo anterior solicito que sean tenidos en cuenta los requisitos exigidos al momento de la convocatoria como VRM, y los resultados obtenidos en las pruebas y de esa manera se garantice el derecho a la igualdad en este proceso, por lo anterior solicito se verifique mi caso.

PDF adjunto al escrito de reclamación presentado por el aspirante en el aplicativo SIMO.

A continuación, encontrará respuesta de fondo, suficiente, coherente y pertinente a los cuestionamientos interpuestos en su escrito de reclamación:



UNIVERSIDAD LIBRE



PROCESO DE SELECCIÓN
CONTRALORÍAS Territoriales

1. En cuanto a su solicitud de validar el documento del título de bachiller académico, que reposa en el folio 2 del ítem de educación, nos permitimos indicarle lo que al respecto se señala en el numeral 5 del Anexo Modificadorio del Anexo al Acuerdo del Proceso de Selección del proceso, el cual dispone:

5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES (CUANDO APLIQUE)
(Cuando Aplique)

Esta prueba se aplica con el fin de valorar la Educación y la Experiencia acreditadas por el aspirante, adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer. Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la Prueba Eliminatoria (Prueba sobre Competencias Funcionales).

(...)

En consideración a que la Prueba de Valoración de Antecedentes (cuando aplique) es una prueba clasificatoria, las Equivalencias establecidas en los respectivos MEFCL de los empleos convocados en este proceso de selección, trascritas en la OPEC, solamente serán aplicadas en la Etapa de VRM y, por consiguiente, los documentos adicionales a los utilizados para acreditar los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo, sean de Educación o de Experiencia, aportados oportunamente por el aspirante en SIMO, se evaluarán en su correspondiente Factor de Valoración de Antecedentes, lo que significa que no podrán ser utilizados como equivalencias en la prueba en mención.

Por lo expuesto, se confirma que no procede la asignación de puntaje al referenciado documento, toda vez que, este ya fue validado para el cumplimiento del requisito mínimo, en consecuencia, al no tratarse de un documento adicional a los utilizados para los requisitos mínimos, no es susceptible de generar puntuación.

2. Analizada nuevamente su experiencia no valida como la certificación laboral expedida por Almacén Oportunidades, en la que se indica que laboró como Ayudante de Bodega, se ratifica que esta no puede ser considerada como válida para la asignación de puntuación en la Prueba de Valoración de Antecedentes (cuando aplique), toda vez que dicha certificación carece de funciones

Lo anterior por cuanto, el Anexo Modificadorio del Anexo Técnico del Proceso de Selección, dispone:



UNIVERSIDAD LIBRE



PROCESO DE SELECCIÓN
CONTRALORÍAS
Territoriales

3.1.1. Definiciones

(...)

i) Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7). (...)

k) Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. Tratándose de experiencia adquirida en empleos públicos de las entidades del Nivel Nacional, la misma debe ser en empleos del Nivel Profesional o superiores, y en entidades del Nivel Territorial, en empleos del Nivel Profesional.

La experiencia adquirida en empleos públicos debe ser en empleos del Nivel Profesional y en niveles superiores, siempre que se exija un título profesional como requisito para su desempeño. (subraya y negrilla propia).

Además, tenga en cuenta que, al momento de realizar el análisis donde se busca la relación entre la experiencia y el empleo, es un eje fundamental el propósito y las funciones, puesto que es con ello que es dable establecer relaciones de similitud.

En este sentido, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, definió el concepto a tener en cuenta por medio del Criterio Unificado Para Verificación De Requisitos Mínimos Y Prueba de Valoración de Antecedentes (cuando aplique) De Los Aspirantes Inscritos En Los Procesos De Selección Que Realiza La CNSC Para Proveer Vacantes Definitivas De Cargos De Carrera Administrativa, con fecha de 18 de febrero de 2021, del Comisionado Ponente Fridole Ballén Duque, de la siguiente manera:

4.2. Valoración de la experiencia relacionada

Cuando exista una sola función relacionada con alguna de las del empleo a proveer, será suficiente para entender cumplido el requisito de experiencia, siempre y cuando, la experiencia adquirida con la función o actividad desempeñada se relacione con alguna de las funciones misionales del empleo, y no con una genérica o transversal, que es común a varios empleos distintos entre sí.

Adicionalmente, el Anexo Técnico (Casos) Criterio Unificado Frente A Situaciones Especiales Que Deben atenderse En La Verificación De Requisitos Mínimos Y La Prueba de



UNIVERSIDAD LIBRE



COMISIONADO EN LA EXCELENCIA



CNSC



PROCESO DE SELECCIÓN CONTRALORÍAS

Valoración de Antecedentes De Aspirantes Inscritos En Los Procesos De Selección Que Realiza La CNSC Para Proveer Vacantes Definitivas De Empleos De Carrera Administrativa, contempla:

*"(...) la experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que **tengan funciones similares** a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión ocupación, arte u oficio".*

Bajo este entendido, se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que **por lo menos una de ellas se encuentre relacionada con las del empleo a proveer, siempre que tenga relación directa con el propósito del empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes.** (negrillas fuera de texto)

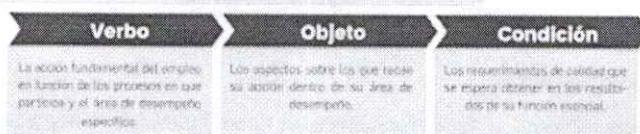
De los anteriores apartados se obtiene que, cuando se debe establecer un vínculo de relación-similitud, entre los soportes de experiencia y el empleo, esto se debe enfocar puntualmente en las funciones del empleo, las cuales **están directamente encaminadas a la consecución del propósito del mismo;** a manera de ejemplificación, para determinar la naturaleza de las funciones, la Guía para establecer o modificar el manual de funciones y de competencias laborales, del Departamento Administrativo de la Función Pública contempla:

3.1 Descripción del propósito principal del empleo

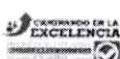
Describe aquello que el empleo debe lograr o su razón de ser; es decir, el producto o servicio que ofrece y que lo caracteriza.

(...)

Cada empleo de la administración pública tiene un propósito principal o razón de ser único para el cumplimiento de la misión institucional. Dicho propósito es la descripción de su objeto fundamental en función del proceso/área al cual está adscrito.



UNIVERSIDAD LIBRE



PROCESO DE SELECCIÓN
CONTRALORÍAS Teritoriales

3.2 Descripción de las funciones esenciales del empleo

- A. Describen lo que una persona debe realizar.
- B. Responden a la pregunta: "¿qué debe hacerse para lograr el propósito principal?".
- C. Cada función enuncia un resultado diferente.
- D. Su redacción sigue el mismo ordenamiento gramatical que para el propósito principal: verbo + objeto + condición.

Descripción de los conocimientos básicos o esenciales

(...)

saberes que debe poseer y comprender quien esté llamado al desempeño del empleo para realizar las funciones esenciales tales como: teorías, principios, normas, técnicas, conceptos y demás aspectos.

En consecuencia, se ratifica que la certificación en cuestión no puede ser tenida en cuenta para el factor de Experiencia, toda vez que carece de los requisitos establecidos en el Anexo Modificadorio del Anexo Técnico del Proceso de Selección y en los criterios de la CNSC para su valoración.

3. Frente a su inquietud donde manifiesta (...) "ya que solo me fue tenido en cuenta la experiencia laboral (...)", es preciso indicar la manera en que se encontraba parametrizada la asignación de puntaje en el factor de experiencia, y, por tanto, el por qué se le dio prioridad a la puntuación de la experiencia laboral sobre la experiencia relacionada:

5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES (CUANDO APLIQUE)

(...)

FACTORES DE EVALUACIÓN NIVEL ASISTENCIAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN			TOTAL
	Experiencia Relacionada	Experiencia laboral	Educación Formal	Educación informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Académicos)	
Puntaje Máximo	10	40	20	5	5	100

Por lo anterior, no procede modificación del puntaje asignado en este factor, pues ya se validó de la manera más favorable para usted.



UNIVERSIDAD LIBRE



CENCAMINO EN LA EXCELENCIA



CNSC



PROCESO DE SELECCIÓN
CONTRALORÍAS
Territoriales

4. Atendiendo la afirmación relacionada con la aparente vulneración de los derechos fundamentales al (...) "de esa manera se garantice el derecho a la igualdad en este proceso, por lo anterior solicito se verifique mi caso (...)", se precisa que ni la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) ni la Universidad Libre de Colombia, en su calidad de institución operadora del presente concurso, han vulnerado derecho fundamental alguno.

Lo anterior, por cuanto dicha etapa se desarrolló observando y garantizando los principios establecidos en el artículo 28 de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, modificado por el Art. 5 de la Ley 2418 de 2024, consagra lo siguiente:

"ARTÍCULO 28. Principios que orientan el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa. (Modificado por el Art. 5 de la Ley 2418 de 2024) La ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa se desarrollará de acuerdo con los siguientes principios:

a) *Mérito. Principio según el cual el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos;*

b) *Accesibilidad universal. El Estado garantizará la participación a personas con discapacidad en la administración pública en términos de igualdad real a las personas sin discapacidad, propendiendo por la especial protección de aquellas que por condiciones físicas o sociales deban afrontar mayores barreras de acceso al empleo y a la función pública; y establecerá medidas diferenciales de oportunidad que tengan en cuenta el nivel de dificultad que experimenta una persona al realizar diferentes actividades e involucrarse en situaciones propias de su entorno cotidiano, así como las barreras actitudinales, comunicativas y físicas que pueden enfrentar; lo anterior sin afectar los principios de igualdad y mérito. Estas medidas tenderán a reconocer las habilidades y potencialidades propias de cada una de ellas. La universalidad no implica la gratuidad;*

c) *Libre concurrencia e igualdad en el ingreso. Todos los ciudadanos que acrediten los requisitos determinados en las convocatorias podrán participar en los concursos sin discriminación de ninguna índole. En todos los casos será admisible*



UNIVERSIDAD LIBRE



■ PROCESO DE SELECCIÓN
CONTRALORÍAS

el establecimiento de medidas diferenciales tendientes a garantizar la eliminación de barreras de acceso a la carrera administrativa, en favor de personas con discapacidad;

- d) Publicidad. Se entiende por la difusión efectiva de las convocatorias en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales;*
- e) Transparencia en la gestión de los procesos de selección y en el escogimiento de los jurados y órganos técnicos encargados de la selección;*
- f) Especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección;*
- g) Garantía de imparcialidad de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección y, en especial, de cada uno de los miembros responsables de ejecutarlos;*
- h) Confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera;*
- i) Eficacia en los procesos de selección para garantizar la adecuación de los candidatos seleccionados al perfil del empleo;*
- j) Eficiencia en los procesos de selección, sin perjuicio del respeto de todas y cada una de las garantías que han de rodear al proceso de selección;*
- k) Proporcionalidad en la asignación en las vacantes susceptibles a ser ocupadas por población con discapacidad, sin desmedro del principio al mérito y al enfoque de capacidades;*
- l) Enfoque de capacidades, sobre el que la administración pública buscará identificar, reconocer y promover en la función pública las capacidades de los funcionarios con discapacidad, en aras de dar garantías de ingreso y ascenso en la carrera administrativa (...)".*

Así las cosas, el sólo hecho de que no haya obtenido el resultado deseado en esta etapa, no significa que se haya vulnerado el derecho antes referido. En ese contexto es evidente que no se ha vulnerado el derecho a "(...) de esa manera se garantice el derecho a la



UNIVERSIDAD LIBRE



PROCESO DE SELECCIÓN
CONTRALORÍAS Territoriales

igualdad en este proceso (...)" del aspirante, toda vez que, se ha garantizado el cumplimiento de las etapas en el marco del Proceso de Selección No. 1358 al 1417 de 2020 - Contralorías Territoriales.

De conformidad con los anteriores argumentos fácticos y legales, se **CONFIRMA** el puntaje de **40.00** publicado el día 27 de octubre de 2025, en la prueba de Valoración de Antecedentes, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, los Acuerdos de Convocatoria, sus Anexos y las modificaciones que regulan el Proceso de Selección.

Asimismo, se le informa que esta decisión se comunicará a través de la página web de la CNSC, www.cnscc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con las previsiones del Proceso de Selección No. 1358 al 1417 de 2020 - Contralorías Territoriales, y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

Finalmente, se informa al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con el numeral 5.7 del Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección y sus modificatorios.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO.

Coordinador General - Proceso de Selección Contralorías Territoriales
UNIVERSIDAD LIBRE

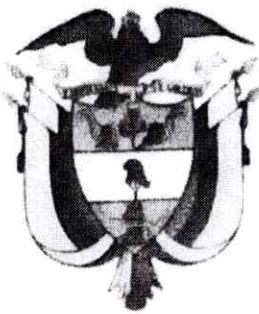
Proyectó: Karen Sofía Rodríguez Reyes
Supervisó: Diana Marcela Otalora Samiento
Auditó: Carolina Rojas Guayacundo
Aprobó: Luz Mery Narváez Cárdenas



UNIVERSIDAD LIBRE



De acuerdo a lo anterior la comisión en el punto 5.



La República de Colombia
y en su nombre
**La Unidad Educativa Colegio Departamental
Agropecuario de Bachillerato**

Acacias - Meta

Autorizado por el Gobierno Departamental del Meta, según
Resolución N° 0973 del 6 de Octubre de 2000

Confiere a:

Francisco Javier Rodríguez Sandoval

Identificado (a) con C.C. N° 17.423.430 de Acacias

El Título de
Bachiller Técnico
Con especialidad en Agropecuarias

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes
al nivel de Educación Media Técnica



Rector

Secretaria

Líbro de Registro N°

Acta N° 201 Folio N° 1

Dado en Acacias - Meta, a 15 de Mayo de 2000

No se requiere registro de la Secretaría de Educación, según decretos N° 921
del 5 de Mayo de 1994 expedido por el Ministerio de Educación Nacional,
y N° 00 del 5 de Enero de 1995, Presidente de la República.



ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

LA UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL AGROPECUARIO DE BACHILLERATO

Acacias - Meta

Jornada Mañana

Vereda San José
Acacias - Meta

3222026
INSCRIPCION S.E.

25000600892
INSCRIPCION DANE

En la ciudad de Acacias - Meta, a los 27 días del mes de NOVIEMBRE del año 2.003 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos (as), de undécimo grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría de LA UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL AGROPECUARIO DE BACHILLERATO, Jornada Mañana. Institución aprobada hasta nueva visita en el nivel de Educación Media Técnica y Aprobado por el Gobierno Departamental del Meta, para otorgar el Título de Bachiller Técnico con Especialidad en Agropecuarias, según Resolución N° 0973 del 06 de Octubre de 2000. Comprobada la situación Legal Académica de cada uno de los alumnos (as), que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica, se procedió a otorgar el

TITULO DE BACHILLER TECNICO CON ESPECIALIDAD EN AGROPECUARIAS

al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación

Francisco Javier Rodríguez Sandoval

Identificado (a) con C.C. N° 17.423.430 de Acacias

Es fiel copia tomada del Acta Original General N° 019, Folio N° 29 de fecha 27 de NOVIEMBRE del año 2.003 que consta de 21 alumnos (as) graduandos; que comienza con el nombre de ALMANZA RODRIGUEZ LUIS ALEJANDRO y se cierra con el nombre de VALDERRAMA CORTES CAMILO ANDRES

Firmada por

MARCO FIDEL PARRADO PARRADO
DORA YANETH RODRIGUEZ ROMERO

Rector y
Secretaria

Dada en Acacias - Meta, a los 27 días del mes de NOVIEMBRE del año 2.003

FIRMADA Y SELLADA

Rector

Marco Fidel Parrado Parrado
C.C. 17.419.420 de Acacias

Secretaria

Dora Yaneth Rodriguez Romero
C.C. 17.419.420 de Acacias